


## Planteamiento de nulidad

HENRY VEGA <henryhumbertovegaabogado@gmail.com>

Vie 31/07/2020 10:24 AM

**Para:** Juzgado 04 Administrativo - Boyaca - Tunja <j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

Planteamiento de nulidad Juzgado Nulidad.pdf;

Bogotá D.C.

Doctora

**LAURA JOHANNA CABARCAS CASTILLO**

Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Ciudad.-

**Ref:** Nulidad por falta de competencia funcional

**Radicado.** 15001333300420150021400

**DEMANDANTE:** ALVARO GIOVANNY BUENO SARMIENTO

**DEMANDADO:** Nación –Ministerio de Defensa y Policía Nacional.

Cordial saludo.-

HENRY HUMBERTO VEGA RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía 79.616.533 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 153.773 del C. S. J., actuando de acuerdo al poder otorgado por el señor ALVARO GIOVANNY BUENO SARMIENTO, anexo al presente me permito allegar planteamiento de nulidad contra lo actuado por el despacho dentro del incidente de nulidad presentado el seis (6) de mayo de 2019.

Atentamente,

HENRY HUMBERTO VEGA RINCON

C.C. 79.616.533 de Bogotá

T.P. 153773 del CSJ



HENRY HUMBERTO VEGA RINCON  
Abogado  
My (R) Policia Nacional  
Especialista en Derecho Administrativo  
Universidad del Rosario  
henryhumbertovegaabogado@gmail.com  
3132405077 - 3138216241



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Bogotá D.C.

Doctora

**LAURA JOHANNA CABARCAS CASTILLO**

Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Tunja  
Ciudad.-

Ref: Nulidad por falta de competencia funcional  
Radicado. 15001333300420150021400  
**DEMANDANTE:** ALVARO GIOVANNY BUENO SARMIENTO  
**DEMANDADO:** Nación –Ministerio de Defensa y Policía Nacional.

Cordial saludo.-

HENRY HUMBERTO VEGA RINCON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.616.533 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 153.773 del C. S. J., actuando de acuerdo al poder otorgado por el señor ALVARO GIOVANNY BUENO SARMIENTO, a través del presente me permito plantear nulidad contra lo actuado por el despacho dentro del incidente de nulidad presentado el seis (6) de mayo de 2019.

#### SUSTENTACIÓN DEL INCIDENTE DE NULIDAD

Señora Juez de conocimiento, desde la génesis del incidente de nulidad radicado, hice referencia que ella se presentó en desarrollo de las actuaciones surtidas por el Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá, donde se confirma la sentencia de primera del Juez de Instancia y que se presentaba ante su despacho por encontrarse el proceso bajo su custodia, el trámite que se solicitaba era remitir el planteamiento ante quien tiene la competencia para ello de conformidad con el factor funcional, la cual descansa en el Tribunal Administrativo de Boyacá que fue donde se presentaron las causales de nulidad esgrimidas, un Juez de menor jerarquía no puede anular lo decidido por su superior.

De otra parte mediante auto de fecha 30 de julio de 2020 el despacho deniega el planteamiento de nulidad, desconociendo el contenido del artículo 207 de la Ley 1437 de 2011

Es por lo anterior expuesto señora Juez de manera atenta me permito solicitar se declara la nulidad al trámite incidental que ha adelantado el despacho y se disponga la remisión del mismo ante el Tribunal Administrativo de Boyacá por ser el competente funcional para resolver el planteamiento.

Atentamente,

HENRY HUMBERTO VEGA RINCON  
C.C.79.616.533 de Bogotá  
T.P. 153.773 del C.S.J.